



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Lina María Estrada Jiménez y otro
Demandado	Edificio Gaudi y otros
Radicado	No. 05001-31-03-005-2017-00297-00
Asunto	Corre traslado

Habiéndose fijado fecha para efectos de llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, advierte este juzgador que se impone la necesidad de hacer control de legalidad en aras de precaver una futura nulidad con base en el desconocimiento de los derechos al debido proceso y defensa.

Si bien la parte actora dentro del término de traslado de las excepciones hizo pronunciamiento en término oportuno, incluyendo una nueva prueba que se remitió por correo electrónico al extremo pasivo, lo que en principio permite omitir el traslado secretarial de que trata el artículo 228 ibídem, no ocurrió así con quien actúa como curador ad litem de Jaime de Jesús León León en la demanda principal, pues a pesar de que esta ha omitido suministrar el canal digital de notificaciones, ello no implica que pueda cercenarse la oportunidad de pronunciarse frente a esta.

En consecuencia, se corre traslado del dictamen pericial aportado por la parte demandante, al demandado Jaime de Jesús León León, a través de su curadora Alba Sonia Castaño Gómez, por el término de tres (3) días para los efectos legales del artículo 228 ya mencionado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd3620283bd234484c9e7fb3b5ad507740e8d35c7af12d584c2441c534f7f219

Documento generado en 25/11/2020 03:33:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**